



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
13/03/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcañiz  
Ignacio Urquiza Sancho  
13/03/2023

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 7 DE MARZO DE 2023**

**ACTA 4/2023**

**Alcalde-Presidente:**

D. Ignacio Urquiza Sancho

**Concejales miembros:**

D<sup>a</sup> Irene Quintana Moral  
D. Javier Baigorri Navarro  
D. Jorge Abril Aznar  
D<sup>a</sup> Ángela Lara Garrido  
D. Ramón Panadés Andrés  
D<sup>a</sup> Susana Mené Pazos  
D. Ignacio Carbó Espinosa  
D<sup>a</sup> Anabel Fernández Romero  
D. Angel Espés Espallargas  
D<sup>a</sup> Noelia Lorén Vallés  
D. Miguel Angel Estevan Serrano  
D. Francisco José Lahoz Celma  
D<sup>a</sup> Maria Milian San Nicolás  
D. Eduardo Orrios Senli  
D<sup>a</sup> Berta Zapater Vera  
D<sup>a</sup> Beatriz Altaba Sanz

**Interventora:**

Dña Irene Soler Grau

**Secretaria:**

Dña Verónica Tomás Torralba

**SESIÓN ORDINARIA**

Siendo las veinte horas del 7 de febrero de 2023 se reúne, en sesión ordinaria en primera convocatoria bajo la Presidencia y con la asistencia de las señoras y señores que se citan al margen.

Y dándose el quórum legalmente exigido queda constituido el Pleno, iniciándose la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
13/03/2023



S. Pleno

Expediente 1142510W



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

## I PARTE RESOLUTIVA

### 1. Aprobación acta de la sesión anterior

Teniendo conocimiento los miembros del Pleno el borrador de las acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2023.

Por unanimidad de los Concejales presentes.

**SE ACUERDA** : aprobar del acta de la sesión anterior

### 2. Adhesión acuerdo marco del Gobierno de Aragón para el suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Alcañiz

Se da lectura del Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda

Teniendo en cuenta que por el Gobierno de Aragón se ha tramitado la licitación del contrato de suministro de energía eléctrica mediante la figura del acuerdo marco que permite adherirse a las Entidades Locales que tengan interés en el mismo, expediente HAP SCC 36/2022

Teniendo en cuenta que se formalizó acuerdo de adhesión al sistema de contratación centralizada del suministro de energía eléctrica por este Ayuntamiento en fecha 19 de Febrero de 2018.

Teniendo en cuenta que consta memoria justificativa de adhesión a dicho contrato marco, por ser de gran interés para este Ayuntamiento en orden a conseguir unos mejores precios del suministro de energía eléctrica, así como para dar cumplimiento a la normativa de contratación.

Visto que por el Gobierno de Aragón se ha comunicado que la empresa adjudicataria de esta contratación en todos los lotes es Endesa Energía S.A.U., todo ello según los términos que figuran en Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública de fecha 23 de Enero de 2023.

Visto que se han incorporado por la Intervención municipal los correspondientes certificados de crédito para atender el gasto que de esta contratación se deriva en el presente contrato marco y que alcanza un importe anual estimado de 684.350,70 €/año, impuestos incluidos, incluyendo nuevos puntos de suministro que fueron remitidos al Servicio de Contratación Centralizada.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcañiz  
Ignacio Urquiza Sancho  
13/03/2023



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA 94VX U99L 3739 RQYR

**acta 7 de marzo rectificada - SEFYCU 4204021**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 2 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
13/03/2023



**S. Pleno**

Expediente 1142510W



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA H. CIUDAD DE  
**44600 ALCAÑIZ (Teruel)**

Que el valor estimado del contrato, incluidas las prórrogas, alcanza el importe de 2.714.779,63 €, IVA no incluido, por lo que excede del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto 2023.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de Marzo, de Contratos del Sector Público, y en virtud de las competencias que otorgan a esta Alcaldía-Presidencia, entre otros, los artículos:

- 29.2 f) de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón.
- 22.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Disposición Adicional Segunda 1ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se abre debate por el Sr. Alcalde

Sra. Milian: Vamos a votar a favor, siendo el objetivo reducir los precios del contratos de la luz

Sr. Orrios: Vamos a votar a favor, nos va a facilitar el contrato y los rprecios de suministro de energia

Sra. Fernandez. El voto será favorable y todo lo que sea mejorar el precio votaremos a favor.

Sr. Baigorri: Los acuerdos marco permiten alcanzar unas mejores condiciones en la contratación y en los precios

Por unanimidad de los Concejales presentes

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente 1134973C de adhesión al contrato marco de suministro de energía eléctrica tramitado por el Gobierno de Aragón, del que forman parte, entre otros, los documentos siguientes:

- Informe justificativo de la necesidad de contratar.
- Pliego de condiciones regulador del contrato marco.
- Informe sobre existencia de crédito.
- Acuerdo adjudicación del contrato a Endesa Energía S.A.U.

**SEGUNDO.** Aprobar el importe de 554.175,95 €, impuestos incluidos, con cargo al ejercicio 2023 (Disposición Adicional 33 LCSP).



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcañiz  
Ignacio Urquiza Sancho  
13/03/2023



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA 94VX U99L 3739 RQYR

**acta 7 de marzo rectificada - SEFYCU 4204021**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 3 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
13/03/2023



S. Pleno

Expediente 1142510W



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA H. CIUDAD DE  
**44600 ALCAÑIZ (Teruel)**

La efectividad del presente contrato respecto a ejercicios sucesivos quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que financie las obligaciones económicas que de esta contratación se derivan, si bien el Ayuntamiento asume el compromiso inexcusable de consignar partida presupuestaria suficiente a este fin.

**TERCERO.** El plazo de duración de este suministro será de un año a contar desde el 17 de Febrero de 2023 hasta 16 de Febrero de 2024, por lo que se deberán ir incorporando los distintos puntos de suministro conforme venzan los contratos en vigor (17 de Abril de 2023 relación de CUPs adjunta).

Este plazo podrá ser objeto de prórrogas anuales por mutuo acuerdo hasta completar un total de cuatro años.

**CUARTO.** Se designa como responsable del contrato al Encargado de la Brigada de Electricidad, siendo el órgano de contratación el Pleno, siendo Intervención el órgano con competencias en materia de contabilidad pública y el destinatario de la prestación el área de electricidad, siendo los códigos DIR3 L01440131.

**QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP no será necesaria la formalización de los contratos derivados del acuerdo marco.

**SEXTO.** Dar traslado al Encargado de la Brigada de Electricidad a los efectos indicados en el presente acuerdo y a la Intervención municipal.

**3. Inicio procedimiento declaración de lesividad de acto tributario resolución de 19 de julio de 2019 DEC-2019/001189**

Se procede a dar lectura por la Secretaria de los Dictamen de la Comisión de Hacienda de 28 de febrero del corriente.

Se abre debate por el Sr. Alcalde

Sr. Orríos: Queremos ser un poco didácticos para que la ciudadanía lo pueda entender. En su día se firmo un decreto de Alcaldía para la devolución de la tasa por expedición de licencia, se acabo



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcañiz  
Ignacio Urquiza Sancho  
13/03/2023



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA 94VX U99L 3739 RQYR

**acta 7 de marzo rectificada - SEFYCU 4204021**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
13/03/2023



**S. Pleno**

Expediente 1142510W



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA H. CIUDAD DE  
**44600 ALCAÑIZ (Teruel)**

judicializando el asunto. Vamos a votar a favor del decreto de Alcaldía que se hizo en su día para que se anule la devolución. Se tiene que proceder a declarar la lesividad.

Sra. Fernández: Vamos a votar a favor, se tiene que llevar a Pleno ya que es el órgano superior.

Sr. Baigorri: En el caso del ICIO puede suponer en menor importe en función del coste real de ejecución de la obra. En el caso de la tasa debemos estar a lo dispuesto en la ordenanza fiscal y se debe declarar lesivo.

Se transcribe literalmente el informe de secretaria:

De conformidad con lo previsto en el art. 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como art. 173 del RD 2568/1986 por el que se aprueba el reglamento de Organización y funcionamiento de las entidades locales, se procede a emitir en siguiente informe respecto al procedimiento jurídico a seguir sobre declaración de lesividad de acto administrativo de carácter tributario, devolución de tasa.

**Normativa aplicable:**

- Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, art. 4, 21) y 22 k) y 110.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, art. 14.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposición Adicional Primera.
- Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, art. 218

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En fecha 11 de mayo de 2016 se notificó liquidación de tasa número 460342 por la expedición de licencia urbanística para la construcción del nuevo hospital de Alcañiz, por importe de 420.661,82€, al Servicio Aragonés de Salud.

**SEGUNDO.** En fecha 19 de mayo de 2016 se solicitó por parte del Servicio Aragonés de Salud el cambio obligado tributario, teniendo el contratista la condición de sustituto del contribuyente. Finalmente se procedió al pago de la tasa por importe de 420.661,82€ en periodo ejecutivo a través del servicio de recaudación ejecutiva de la Diputación Provincial de Teruel, organismo en el cual tiene delegado el servicio de recaudación ejecutiva tributaria el Ayuntamiento del Alcañiz en fecha 24 de octubre de 2018.

**TERCERO.** Posteriormente, la contratista presentó recurso frente a la tasa liquidada a fin de que se procediera a la rectificación en el sentido que la base imponible se correspondería con la del ICIO, coste real y efectivo de la obra, en fecha 19 de julio de 2019 el Ayuntamiento estimó la solicitud de devolución



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcañiz  
Ignacio Urquiza Sancho  
13/03/2023



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA 94VX U99L 3739 RQYR

**acta 7 de marzo rectificada - SEFYCU 4204021**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 5 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
13/03/2023



S. Pleno

Expediente 1142510W



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA H. CIUDAD DE  
**44600 ALCAÑIZ (Teruel)**

de ingresos de la tasa abonada al presentarse la modificación del proyecto del nuevo Hospital en el cual el presupuesto de ejecución material de dichas obras se disminuye desde 56.088.242,29 € a 51.588.711,91 €, siendo el importe de la devolución de 33.746,48 €, lo cual derivo en la presentación del correspondiente recurso contencioso administrativo, nº de autos Procedimiento Ordinario 187/2019, actualmente pendiente de resolución en apelación por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**I. Infracción del ordenamiento jurídico**

La resolución dictada por la administración en fecha 19 de julio del 2019 nº DEC-2019/001189, se encuentra dentro de los supuestos de anulabilidad contenidos en el art. 218 de la Ley General Tributaria, ya que es un acto favorable para el interesado que vulnera claramente el ordenamiento jurídico puesto que se procede a estimar una devolución de ingresos indebidos sin que la solicitud se base en algunos de las causas expresamente contenidas en el art. 221 de la LGT, las cuales son las siguientes:

- a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.
- b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.
- c) Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción. En ningún caso se devolverán las cantidades satisfechas en la regularización voluntaria establecida en el artículo 252 de esta Ley.
- d) Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

Más a más, el art. 221 apartado tercero de la LGT, dispone que:

*“Cuando el acto de aplicación de los tributos o de imposición de sanciones en virtud del cual se realizó el ingreso indebido hubiera adquirido firmeza, únicamente se podrá solicitar la devolución del mismo instando o promoviendo la revisión del acto mediante alguno de los procedimientos especiales de revisión establecidos en los párrafos a), c) y d) del artículo 216 y mediante el recurso extraordinario de revisión regulado en el artículo 244 de esta ley. “*

Por todo ello, en primer lugar no nos encontramos ante los supuestos de devolución de ingresos indebidos previstos en la normativa tributaria, y en el caso de que se hubiera estado en alguno de estos, al ser el acto de liquidación firme, se tendría que haber instando por el contribuyente una revisión del



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcañiz  
Ignacio Urquiza Sancho  
13/03/2023



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA 94VX U99L 3739 RQYR

**acta 7 de marzo rectificada - SEFYCU 4204021**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 6 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
13/03/2023



S. Pleno

Expediente 1142510W



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA H. CIUDAD DE  
**44600 ALCAÑIZ (Teruel)**

acto mediante los procedimientos previstos: revisión de oficio, declaración de lesividad, revocación o presentar, en su caso, recurso extraordinario de revisión.

**II. Procedimiento para la declaración de lesividad de actos tributarios.**

El art. 110 de la LBRL dispone que:

*“Corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 153 y 154 de la Ley General Tributaria. “*

Por su parte el art.14 del TRLHL en cuanto a la revisión de actos en materia de gestión tributaria:

*“Respecto de los procedimientos especiales de revisión de los actos dictados en materia de gestión tributaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los párrafos siguientes:*

- a) La devolución de ingresos indebidos y la rectificación de errores materiales en el ámbito de los tributos locales se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 32 y 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*
- b) No serán en ningún caso revisables los actos administrativos confirmados por sentencia judicial firme.”*

La declaración de lesividad en el procedimiento tributario esta regulada en el art. 218 de la LGT:

*“1.Fuera de los casos previstos en el artículo 217 y 220 de esta ley, la Administración tributaria no podrá anular en perjuicio de los interesados sus propios actos y resoluciones.*

*La Administración tributaria podrá declarar lesivos para el interés público sus actos y resoluciones favorables a los interesados que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, a fin de proceder a su posterior impugnación en vía contencioso-administrativa.*

*2. La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se notificó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento.*

*3. Transcurrido el plazo de tres meses desde la iniciación del procedimiento sin que se hubiera declarado la lesividad se producirá la caducidad del mismo.*

*4. En el ámbito de la Administración General del Estado, la declaración de lesividad corresponderá al Ministro de Hacienda.”*

**III. COMPETENCIA**



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcañiz  
Ignacio Urquiza Sancho  
13/03/2023



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA 94VX U99L 3739 RQYR

**acta 7 de marzo rectificada - SEFYCU 4204021**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 7 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
13/03/2023



**S. Pleno**

Expediente 1142510W



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA H. CIUDAD DE  
**44600 ALCAÑIZ (Teruel)**

El Alcalde en base a lo establecido en el art. 21.1 l) de la LBRL tiene competencia para proponer al Pleno la declaración de lesividad de los actos de su competencia, siendo el Pleno de la Corporación el órgano competente para declarar la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1k) de la LBRL.

**CONCLUSIONES**

A la vista de la normativa de aplicación nos encontramos ante un acto favorable para el interesado, que infringe el ordenamiento jurídico por los motivos aquí expuestos, y dentro del plazo de los 4 años desde que dictó el acto lesivo (19 de julio de 2019) para iniciar el procedimiento de lesividad, siendo la competencia del Alcalde para proponer al Pleno de la Corporación la declaración de lesividad del acto por el cual se acordó la devolución de ingreso indebido y siendo el Pleno el órgano municipal competente para declararla. Por todo ello, se informa de forma favorable el inicio de procedimiento de declaración de lesividad.

Por unanimidad de los Concejales presentes

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Iniciar el Procedimiento de declaración de lesividad de la Resolución 19 de julio de 2019 DEC-2019/001189

**SEGUNDO:** Dar audiencia a los interesados por plazo de 10 días de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común, a fin de que presenten los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

**TERCERO:** Someter, en su caso, al Pleno la resolución de las consideraciones presentadas por los interesados dentro del trámite de audiencia.

**CUARTO:** Proceder a declarar la lesividad del acto y posterior interposición del recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción competente dentro del plazo de dos meses desde la declaración de lesividad de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 y 46.5 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la jurisdicción contencioso administrativa.

**4. Omisión función interventora de las relación de facturas y reconocimiento extrajudicial de créditos**



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcañiz  
Ignacio Urquiza Sancho  
13/03/2023



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA 94VX U99L 3739 RQYR

**acta 7 de marzo rectificada - SEFYCU 4204021**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
13/03/2023



**S. Pleno**

Expediente 1142510W



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA H. CIUDAD DE  
**44600 ALCañIZ (Teruel)**

Se procede a dar lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda de 28 de febrero de 2023.

Se procede a abrir debate por parte del Sr. Alcalde.

Sra. Milian: Al igual que en otros Plenos indico que no se han realizado bien los procedimientos intentando mejorar en su tramitación pero son actuaciones que se han realizado y se tienen que pagar.

Sr. Lahoz: El voto va a ser a favor al igual que en la Comisión ya que son prestaciones realizadas.

Sr. Orrios: Porque no se arreglan estos procedimientos reiterativos, limpieza, retransmisión de pliegos, obra de Torreones, entre otros. La siguiente legislatura será tarea pendiente, se espera que no se tengan OFIS en los siguientes Plenos. Nos vamos a abstener.

Sra. Fernández: Hay algunas que me preocupan más que otras. En el caso de la 34 F me preocupa más porque es un tema de obras ya que es donde más dinero hay en juego. Debemos tener en cuenta los gestores y los técnicos para determinar el proceso de forma más clara, especialmente en las modificaciones contractuales que se realicen, se debe dar más conocimiento. Nos vamos a abstener.

Sr. Baigorri: En el primer caso 6F son las facturas puentes que existe entre la resolución del primer contrato de limpieza y la adjudicación del actualmente vigente. Respecto a la 33F, es un asunto con DKV que viene de muy atrás debido a los funcionarios no integrados en el sistema general de la Seguridad Social. Al año que vienen solo quedará un funcionario no integrado. Se va a buscar una solución para el ejercicio que viene.

Respecto a la 34F la arquitecta interina considero que el precio era menor y finalmente ha sido mucho mayor por lo cual el procedimiento y la cuantía no ha sido la adecuada.

La relación 35F sobre la retransmisión de los plenos ya se ha elaborado el pliego para proceder su licitación y solucionar el problema.

Sobre las 36 y 37, es un tema menor que debe proceder a pagarse



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcañiz  
Ignacio Urquiza Sancho  
13/03/2023



AYUNTAMIENTO DE ALCañIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA 94VX U99L 3739 RQYR

**acta 7 de marzo rectificada - SEFYCU 4204021**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 9 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
13/03/2023

NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1142510W

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

9 votos a favor y 8 abstenciones

**4.1. 6F 2023 (45R) y REC**

Se procede a votación y con 9 votos a favor y 8 abstenciones

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Convalidar el gasto objeto de omisión de función interventora y aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de las relaciones de facturas y/o gastos incluidos en el Expediente núm. **OFI/1/2023** por un importe total de 32.263,83 €, tomando conocimiento del informe de omisión de fiscalizado emitido por la Intervención.

**SEGUNDO:** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de las relaciones de facturas y/o gastos referenciadas y autorizar, disponer el gasto y/o reconocer la obligación con cargo a las aplicaciones presupuestarias incluidas en el anexo de las facturas y/o gastos incluidos en las relaciones:

RELACION	FISCALIZACIÓN	Nº FACTURAS	IMPORTE LIQUIDO	IMPORTE PARTIDA
6F2023 (45R)	REC	1	32.263,83 €	32.263,83 €
		<b>SUMA EUROS</b>	<b>32.263,83 €</b>	<b>32.263,83 €</b>

**TERCERO:** Dar traslado a Tesorería e Intervención.

**4.2. 33F 2023 (115R) y REC**

Se procede a votación y con 9 votos a favor y 8 abstenciones

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Convalidar el gasto objeto de omisión de función interventora y aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de las relaciones de facturas y/o gastos incluidos en el Expediente núm. OFI/2/2023 por un importe total de 10.558,80 €, tomando conocimiento del informe de omisión de fiscalizado emitido por la Intervención.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcañiz  
Ignacio Urquiza Sancho  
13/03/2023

AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA 94VX U99L 3739 RQYR

**acta 7 de marzo rectificada - SEFYCU 4204021**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 10 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
13/03/2023



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1142510W



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

**SEGUNDO.** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de las relaciones de facturas y/o gastos referenciadas y autorizar, disponer el gasto y/o reconocer la obligación con cargo a las aplicaciones presupuestarias incluidas en el anexo de las facturas y/o gastos incluidos en las relaciones:

RELACION	FISCALIZACIÓN	Nº FACTURAS	IMPORTE LIQUIDO	IMPORTE PARTIDA
33F 2023 (115R)	REC	1	10.558,80 €	10.558,80 €
		SUMA EUROS	10.558,80 €	10.558,80 €

**TERCERO.** Dar traslado a Tesorería e Intervención.

**4.3. 34F 2023 (118R) y REC**

Se procede a votación y con 9 votos a favor y 8 abstenciones

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Convalidar el gasto objeto de omisión de función interventora y aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de las relaciones de facturas y/o gastos incluidos en el Expediente núm. OFI/3/2023 por un importe total de 9.198,53 €, tomando conocimiento del informe de omisión de fiscalizado emitido por la Intervención.

**SEGUNDO.** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de las relaciones de facturas y/o gastos referenciadas y autorizar, disponer el gasto y/o reconocer la obligación con cargo a las aplicaciones presupuestarias incluidas en el anexo de las facturas y/o gastos incluidos en las relaciones:

RELACION	FISCALIZACIÓN	Nº FACTURAS	IMPORTE LIQUIDO	IMPORTE PARTIDA
34F 2023 118R	REC	1	9.198,53 €	9.198,53 €
		SUMA EUROS	9.198,53 €	9.198,53 €



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcañiz  
Ignacio Urquiza Sancho  
13/03/2023



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA 94VX U99L 3739 RQYR

acta 7 de marzo rectificada - SEFYCU 4204021

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
13/03/2023



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1142510W



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

**TERCERO.** Dar traslado a Tesorería e Intervención.

**4.4. 35F 2023 (119R) y REC**

Se procede a votación y con 9 votos a favor y 8 abstenciones

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Convalidar el gasto objeto de omisión de función interventora y aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de las relaciones de facturas y/o gastos incluidos en el Expediente núm. OFI/4/2023 por un importe total de 847,00 €, tomando conocimiento del informe de omisión de fiscalizado emitido por la Intervención.

**SEGUNDO.** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de las relaciones de facturas y/o gastos referenciadas y autorizar, disponer el gasto y/o reconocer la obligación con cargo a las aplicaciones presupuestarias incluidas en el anexo de las facturas y/o gastos incluidos en las relaciones:

RELACION	FISCALIZACIÓN	Nº FACTURAS	IMPORTE LIQUIDO	IMPORTE PARTIDA
35F 2023 119R	REC	2	847,00 €	847,00 €
		<b>SUMA EUROS</b>	<b>847,00 €</b>	<b>847,00 €</b>

**TERCERO.** Dar traslado a Tesorería e Intervención.

**4.5. 36F Y 37F 2023 (121 y 122R) y REC**

Se procede a votación y con 9 votos a favor y 8 abstenciones

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Convalidar el gasto objeto de omisión de función interventora y aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de las relaciones de facturas y/o gastos incluidos en el



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA 94VX U99L 3739 RQYR

**acta 7 de marzo rectificada - SEFYCU 4204021**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
13/03/2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA H. CIUDAD DE  
**44600 ALCAÑIZ (Teruel)**

Expediente núm. OFI/5/2023 por un importe total de 1.790,76 € €, tomando conocimiento del informe de omisión de fiscalizado emitido por la Intervención.

**SEGUNDO.** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de las relaciones de facturas y/o gastos referenciadas y autorizar, disponer el gasto y/o reconocer la obligación con cargo a las aplicaciones presupuestarias incluidas en el anexo de las facturas y/o gastos incluidos en las relaciones:

RELACION	FISCALIZACIÓN	Nº FACTURAS	IMPORTE LIQUIDO	IMPORTE PARTIDA
36F 2023 121R	OFI	3	1.041,68 €	1.103,48 €
37F 2023 121R	OFI	1	687,28 €	687,28 €
		<b>SUMA EUROS</b>	<b>1.728,96 €</b>	<b>1.790,76 €</b>

**TERCERO.** Dar traslado a Tesorería e Intervención.

**5. Corrección del error contenido en la Plantilla de Personal para 2023.**

Se da lectura por parte de la Secretaria del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda

Se abre debate por parte del Sr. Alcalde,

Por unanimidad de los Concejales

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Corregir el Acuerdo de Pleno, de fecha 27 de Enero de 2023, respecto de la plantilla presupuestaria de personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Alcañiz para el ejercicio 2023 en el sentido siguiente:

**DONDE DICE:**

“Conductor Recogida Basuras                    3                    C2”

**DEBE DECIR:**

“Conductor Recogida Basuras    3            C2    1 Vacante”.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcañiz  
Ignacio Urquiza Sancho  
13/03/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
13/03/2023



**S. Pleno**

Expediente 1142510W



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA H. CIUDAD DE  
**44600 ALCAÑIZ (Teruel)**



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcañiz  
Ignacio Urquiza Sancho  
13/03/2023

**6. Corrección del error contenido en la ordenanza reguladora de prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de agua y alcantarillado.**

Se procede a dar lectura por la Secretaria del Dictamen de la Comisión de Hacienda

Se abre debate por el Sr. Alcalde

Sr. Orrios: Nuestro grupo voto en contra de esta ordenanza en el pleno donde se aprobó. Había unas subidas muy excesivas en determinadas tarifas. Se comento en la Comisión de Hacienda y en el propio Pleno. Nos vamos a abstener ya que es una simple corrección pero queremos dejar constancia que no estamos de acuerdo con la ordenanza.

Sr. Baigorri: Se ha contrastado y efectivamente es la tarifa número tres la única que esta mal.

Con 9 votos a favor y 8 abstenciones

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Advertido error material en la ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario del servicio de suministro de agua y alcantarillado, en la Tarifa 3ª.- Cuota red alta, del artículo 5º.- Tarifas, se propone su subsanación,

Donde dice:

Tarifa 3ª.- Cuota red alta ... Obras Por cada grifo de obra día laborable 2,2012

Debe decir:

Tarifa 3ª.- Cuota red alta ... Obras Por cada grifo de obra día laborable 0,2071

**SEGUNDO.** Se proceda de nuevo a la exposición pública de la referida ordenanza por plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local.

**7. Modificación nº 48 relación de puestos de trabajo**

Se proceda a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de personal

Se abre debate por el Sr. Alcalde

Sra. Milian:Vamos a votar a favor de mejorar las condiciones de trabajo del puesto en cuestión, que mejore la platilla y las condiciones de trabajo de los trabajadores y trabajadoras.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA 94VX U99L 3739 RQYR

**acta 7 de marzo rectificada - SEFYCU 4204021**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 14 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
13/03/2023



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1142510W



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Sr. Lahoz: Felicitar a todos por el cambio

Sra. Fernández: Se va a mejorar las condiciones del servicio y las condiciones laborales.

Sra. Quintana: Se mejoran las condiciones y el servicio ya que es una petición de la ciudadanía, consiguiendo ampliar el horario de Biblioteca.

Por unanimidad de los Concejales presentes

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar, previa fiscalización por parte de intervención, la modificación nº 48 de la relación de puestos de trabajo afectando ésta al puesto Nº 109-B Monitor/a Tiempo Libre, y con las características que a continuación se reseñan:

Puesto de Trabajo nº 109 B. Monitor/a Tiempo Libre. Puesto ya existente siendo objeto de modificación en cuanto a la descripción del puesto de trabajo en el sentido siguiente.

Se adapta al lenguaje inclusivo la siguiente dependencia jerárquica: Alcaldía, Concejalía Delegada.

Se añade, dentro de la dependencia jerárquica, como centro, la biblioteca de Alcañiz.

Se modifica el Horario: En lugar de Lunes a Jueves por las tardes pasa a establecerse éste según calendario.

Se modifica la Jornada: Ésta pasa de ser Jornada Ordinaria a Jornada Partida.

Se modifica la Dedicación: Ésta pasa de ser preferente esporádica a Normal. o

Se adaptan al lenguaje inclusivo las funciones que así lo requieran. o Se añaden y/o modifican las siguientes funciones: :

- “Atención Bibliotecas de Valmuel y Puigmoreno” pasa a ser “Atención Bibliotecas de Alcañiz, Valmuel y Puigmoreno”.
- “Proponer, organizar y dirigir las actividades a realizar en el servicio de Juventud” pasa a ser “Proponer, organizar y dirigir las actividades a realizar en el servicio de Infancia-Juventud y Festejos”.
- “Apoyo a otros servicios municipales compatibles con su categoría laboral” pasa a ser “Apoyo a otros servicios municipales compatibles con su grupo de clasificación profesional”.

**SEGUNDO.** Proceder a publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel quedando demorada su eficacia hasta la fecha en que se produzca dicha publicación

**8. Resolución de recursos de reposición frente a la modificación nº47 de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alcañiz**

Se procede a dar lectura del informe de la Comisión de Personal y Régimen Interior.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcañiz  
Ignacio Urquiza Sancho  
13/03/2023



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA 94VX U99L 3739 RQYR

acta 7 de marzo rectificada - SEFYCU 4204021

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 15 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
13/03/2023



S. Pleno

Expediente 1142510W



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA H. CIUDAD DE  
**44600 ALCAÑIZ (Teruel)**

Vistos los recursos de reposición, de 31 de Enero y 14 de Febrero de 2023 y nº de Registros de Entrada 892, 902 y 1381, interpuestos, todos ellos, por parte de D<sup>a</sup>: Maria Jose Buj Antolí frente al acuerdo de Pleno respecto de la modificación nº 47 de la Relación de Puestos de Trabajo y, en concreto, referentes a los puestos de trabajo Nº 15 (Administrativo Ingresos), Nº 16 (Administrativo Recaudación) y Nº 17 (Administrativo Tesorería). Visto el acuerdo plenario, de 10 de Enero de 2023, aprobando la modificación de la relación de puestos de trabajo número 47 del Ayuntamiento de Alcañiz. Visto que, entre los puestos de trabajo afectados por dicha modificación, se encuentran los siguientes: Nº 15 (Administrativo Ingresos), Nº 16 (Administrativo Recaudación) y Nº 17 (Administrativo Tesorería). Visto que, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procedió a su publicación íntegra mediante anuncio efectuado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 17 de fecha 26 de Enero de 2023. Vista la disconformidad del informe-propuesta emitido por Secretaria y cuyo tenor literal es el que sigue: “De conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, art. 173 del RD 2565/1986 por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, art. 3 del RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, se procede a emitir el siguiente informe-propuesta sobre la interposición de los recursos de reposición presentados frente a la modificación nº 47 de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alcañiz, y se basa el mismo en los hechos y fundamentos jurídicos que a continuación se pasan a exponer.

**Normativa aplicable**

- Art.4, 22 y 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local
- Art. 74 del Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público
- Art. 15 de la Ley 30/1984 de medidas para la reforma de la función pública.
- Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 2014.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, art. 47,48, 112 y ss

**ANTECEDENTES**

Por la funcionaria Doña Maria José Buj Antolí se han interpuestos tres recursos de reposición frente a la modificación nº 47 de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alcañiz:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcañiz  
Ignacio Urquiza Sancho  
13/03/2023



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA 94VX U99L 3739 RQYR

**acta 7 de marzo rectificada - SEFYCU 4204021**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
13/03/2023



S. Pleno

Expediente 1142510W



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA H. CIUDAD DE  
**44600 ALCAÑIZ (Teruel)**

- Recurso de reposición presentado en fecha 31 de enero a las 11:31 horas del corriente frente a la modificación nº 47, concretamente al puesto nº 15
- Recurso de reposición presentado en fecha 31 de enero a las 12:37 horas del corriente frente a la modificación número 47, concretamente puesto nº 17
- Recurso de Reposición presentado en fecha 14 de febrero del corriente a las 9:10 horas

Legítima la recurrente su posición de interesada como Jefa del Servicio y como titular en excedencia de uno de los puestos modificados, concretamente el puesto 17, administrativo- tesorero. Manifiestar en este último supuesto que la recurrente en excedencia no tiene reserva del puesto de trabajo nº 17. Los recursos presentados carecen de argumentación jurídica sobre los vicios de los que pudiera adolecer el acto administrativo impugnado, en todos los recursos se ponen de manifiesto cambios organizativos o de asignación de tareas, cambio de dependencia jerárquica del puesto, falta de eficacia y la eficiencia que dicha modificación puede suponer en el departamento de Tesorería, así como a criterio de la recurrente, vulneración del principio de igualdad en la valoración de los puestos.

La autoorganización municipal es una potestad atribuida a las entidades locales en el art. 4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, dentro de esa potestad de autoorganización se encuentra la aprobación y modificación de la relación de puestos de trabajo como instrumento de organización de la Corporación, siendo competente el Pleno del Ayuntamiento para acordar la aprobación y modificación de la misma, previa consulta a la Comisión de seguimiento de la Corporación así como a la Comisión de Valoración, como así se ha realizado.

Ninguno de los recursos se basan en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad previstos en el art. 47 y 48 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común, por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en el art. 112.1 en relación con el artículo 123, se propone la desestimación íntegra de los recursos planteados por la recurrente al no existir por parte del Ayuntamiento vulneración alguna del ordenamiento jurídico.”

Por unanimidad

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Desestimar íntegramente los recursos interpuestos por parte de D<sup>a</sup>: Maria Jose Buj Antolí frente al acuerdo de Pleno, de fecha 10 de Enero de 2023, respecto de la modificación nº 47 de la Relación de Puestos de Trabajo y, en concreto, referentes a los puestos de trabajo Nº 15 (Administrativo Ingresos), Nº 16 (Administrativo Recaudación) y Nº 17 (Administrativo Tesorería) en base a los motivos ya expuesto.

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo a la recurrente para su conocimiento y efectos.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcañiz  
Ignacio Urquiza Sancho  
13/03/2023



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA 94VX U99L 3739 RQYR

**acta 7 de marzo rectificada - SEFYCU 4204021**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
13/03/2023



**S. Pleno**

Expediente 1142510W



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA H. CIUDAD DE  
**44600 ALCAÑIZ (Teruel)**

### **8. Declaración Institucional del 8M**

Han sido muchos los avances conseguidos, pero persisten las desigualdades, la discriminación y la violencia a las mujeres por el hecho de serlo, ante este hecho no caben tibiezas y no es entendible ser neutrales.

El 8 de marzo fue proclamado el Día Internacional por los Derechos de la Mujer por la Organización de las Naciones Unidas en 1975. Desde entonces, es un día de celebración por los avances que hemos conseguido a lo largo de la historia y de reivindicación por lo que nos queda por alcanzar en materia de igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.

Es indudable que España es referente en materia de igualdad, nuestro marco normativo es ejemplo para muchos países que nos reconocen la firme defensa de los derechos de las mujeres situándonos a la cabeza en el Índice Europeo de Igualdad de Género.

Este año nos convoca la necesidad de afianzar todos los avances conseguidos dejando de lado el ruido que pretenden hacer algunos sectores al sentirse amenazados en sus privilegios adquiridos en la sociedad machista con unos valores donde el papel de la mujer en general y a lo largo de la historia ha sido ignorado e infravalorado.

No debemos olvidar los colectivos vulnerables donde las mujeres se encuentran en situaciones de discriminación múltiple: por ser mujeres y por tener una discapacidad, ser de una raza o etnia concreta, tener una determinada edad o vivir y trabajar fuera de las grandes ciudades o núcleos de población. En este sentido tenemos en cuenta a las mujeres del mundo rural y su papel fundamental en el desarrollo de actuaciones relacionadas con la lucha contra la despoblación y el reto demográfico.

En el aspecto laboral, viendo los datos de los diferentes indicadores como trabajo a tiempo parcial, salarial, sectores productivos, carrera profesional etc., las condiciones de trabajo de las mujeres son peores que las de los hombres, teniendo poca presencia en determinados sectores profesionales y en cargos de dirección empresarial.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcañiz  
Ignacio Urquiza Sancho  
13/03/2023



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA 94VX U99L 3739 RQYR

**acta 7 de marzo rectificada - SEFYCU 4204021**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 18 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
13/03/2023



S. Pleno

Expediente 1142510W



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA H. CIUDAD DE  
**44600 ALCAÑIZ (Teruel)**

Hasta hace unos años el pensamiento generalizado era que la violencia contra las mujeres era consecuencia de actitudes individuales y del ámbito privado. Gracias a los avances conquistados y a la mayor visibilización y sensibilidad por parte de la sociedad se ha conseguido situarla en el centro de las preocupaciones, con categoría de problema social, con la obligación de dar respuesta inmediata desde los poderes públicos. Las violencias de género constituyen la cara más oscura de la desigualdad.

Desde el ámbito local debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria, que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local. Estos compromisos se deben plasmar en el diseño y gestión de unas políticas locales que conviertan a nuestras sociedades en motores de transformación.

Es por ello que los Gobiernos locales reunidos en la FEMP, invitamos a todas la Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y proponemos:

- Intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo, el empoderamiento y la educación para la igualdad de oportunidades.
- Incorporar la perspectiva de género en toda la actividad local y establecer una coordinación adecuada entre las diversas áreas de los gobiernos locales. Actualizar los sistemas y protocolos de actuación en el desarrollo de las políticas de igualdad en coordinación con todas las entidades implicadas.
- Plantear sistemas de recopilación de datos desagregados para comprender y abordar las desigualdades de género para que, de su análisis, podamos ofrecer una respuesta apropiada y eficaz
- Ampliar el sistema de atención a las víctimas de todas las formas de violencia machista contra las mujeres en el marco de nuestras competencias, avanzando en la mejora de los sistemas de detección temprana, situando en el centro de todas las medidas los derechos de las víctimas y su empoderamiento, y atendiendo al reconocimiento al derecho de reparación de las víctimas.
- Sumarnos e invitar a toda la Ciudadanía a participar en los actos organizados con motivo del 8M, así como aquellas acciones e iniciativas que reivindiquen la igualdad y contra la violencia contra las mujeres.

**II. INFORMACIÓN DE PRESIDENCIA.**

**1. Resoluciones.** Se da cuenta por el Presidente de las Resoluciones de Alcaldía mes de febrero

D. Eduardo Orrios manifiesta que le gustaría ver todas las resoluciones integrales

También pide que no aparezcan los nombres de personas físicas por razón de protección de datos en la información facilitada.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcañiz  
Ignacio Urquiza Sancho  
13/03/2023



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA 94VX U99L 3739 RQYR

**acta 7 de marzo rectificadora - SEFYCU 4204021**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
13/03/2023



S. Pleno

Expediente 1142510W



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA H. CIUDAD DE  
**44600 ALCAÑIZ (Teruel)**

**2. Liquidación del Presupuesto 2022.** Se da cuenta por parte de la Interventora de la Liquidación del ejercicio presupuestario 2022

**3. Informes de Presidencia.**

**D. Ignacio Urquizu informa de los asuntos siguientes:**

El mes de febrero hemos establecido una velocidad de crucero, cuando empezamos a conocer como funcionaba la gestión municipal nos cogió la pandemia y nos obligo a parar.

Se presento el PERTE del agua a través de la correspondientes solicitud por importe de 10 millones de euros y de los cuales 2 millones corresponderían al Ayuntamiento de Alcañiz. El mismo abarca a varias cuencas. Lo que se plantea se podrá hacer en cualquier otro lugar y donde se plantea una actuación integral en la gestión del ciclo del agua, permitiendo modernizar todo el sistema de gestión de agua del Ayuntamiento de Alcañiz, a través de la inteligencia artificial y de la administración electrónica permitirá un salto en la gestión del ciclo del agua. Destacar la labor del Sr. Baigorri en la tramitación y la presentación del mismo surge a través del Consorcio de los Tres Reyes.

Pedir disculpas por los diferentes cortes de tráfico en la ciudad de Alcañiz. Esta previsto abrir el Corcho a mediados del mes de abril, esta todo preparado para realizar el vial.

Ha llegado informe favorable de patrimonio sobre la obra de los Torreones.

Sobre la obra de la Ronda Belchite ha sido un pequeño arreglo pero que es una mejora. Cuando se terminen las obras de la Residencia se podrán acometer las actuaciones necesarias en toda la vía.

Sobre las obras de Doctor Repollés se esta finalizando, se debió realizar hace mucho tiempo ya que el problema de los vertidos ya existía.

Sobre la obra de la Residencia, aunque se produce con intervención privada es una buena noticia para Alcañiz con el comienzo de las obras, comenzar con la estructura después de la Semana Santa que produce un aumento del bienestar y de lo servicios para la ciudadanía.

Ayer estuvo el Consejero y se firmo Convenio nominativo para realizar una cubrición presoestática de la piscina estando homologado por la federación de natación. Permitirá tener una piscina climatizada que cumpla con la normativa federativa. Lo más sencillo desde el punto de vista económico era la actuación más fácil para cubrir la demanda.

La actuación sobre el Polideportivo es la actuación más destacada. La sociedad de Alcañiz ha cambiado mucho, se debe actualizar las instalaciones deportivas. Esta legislatura no fue normal pero, creo que en



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcañiz  
Ignacio Urquizu Sancho  
13/03/2023



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA 94VX U99L 3739 RQYR

**acta 7 de marzo rectificada - SEFYCU 4204021**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
13/03/2023



S. Pleno

Expediente 1142510W



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA H. CIUDAD DE  
**44600 ALCAÑIZ (Teruel)**

los próximos años, se podrán seguir acometiendo nuevas actuaciones en esta dirección de fomento del deporte y de las asociaciones deportivas.

Espero que estos proyectos queden consolidados independientemente de quien continúe a partir del 28 de mayo.

**III. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Se formulan los siguientes:

Sra. Altaba: En relación al día 1 de marzo que fue un día de muchas sorpresas. Se dio una rueda de prensa por la Consejera de Sanidad, el Presidente de la DGA y el Sr. Alcalde sobre el pliego de las ambulancias. No confunda a la gente. Alcañiz va a tener una UVI de traslado interhospitalario por la 9 de la mañana a 9 de la noche de lunes a viernes, el resto del tiempo tendremos un SVB, es una UVI sin médico. Las enfermeras seremos seguramente las del 061, el médico que atienda será el del servicio de UME. Durante el plazo de 4 horas, al menos vamos a estar sin médico extrahospitalario, que es lo que duran los traslados a Zaragoza.

De aquí a un futuro si nos puede hablar del vehículo del 112 que va a sustituir el vehículo del SVB. Necesitamos una ambulancia de SVB con dos técnicos sanitarios. Los técnicos sanitarios tienen una formación específica, no puede ser un conductor de un vehículo de 112 sin formación. Pido que estos Alcaldes socialistas soliciten los vehículos adecuados para dar el servicio. También rogaría que no diga que gracias a los Alcaldes socialistas hemos conseguido este pequeño triunfo. El triunfo ha sido de la gente de la calle y tres meses que quedan para las elecciones. Les pido que sean más ambiciosos.

Sra. Zapater. El próximo 10 de marzo se va a dar un reconocimiento al Instituto de Estudios Humanísticos, quería saber si el Ayuntamiento va a mandar alguna representación en el acto de entrega de la medalla de oro del Ayuntamiento de Lebrija, en un reconocimiento por otra CCAA.

Sr. Orrios: Le voy a felicitar por la actuación en el Polideportivo. Llevamos muchos años intentando conseguir mejoras en las instalaciones deportivas. En el 2016 y 2017 había una reclamación por el sector educativo, se quería elaborar una memoria para realizar diversas actuaciones presentado ante la anteriormente Consejera Mayte Pérez, pero el proyecto no salió. La actuación mejora los espacios pero no es suficiente. Sin embargo el tema de la piscina climatizada no estamos de acuerdo. Cubrir con una cubierta presoestática dividiendo la piscina en dos, no vemos una solución adecuada. Los problemas que tienen las piscinas, la piscina es muy antigua, ni siquiera sabemos si el vaso está adaptado. No hagamos una segunda parte de los Torreones, no le vemos la utilidad a esta obra, intente buscar un consenso en



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcañiz  
Ignacio Urquiza Sancho  
13/03/2023



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA 94VX U99L 3739 RQYR

**acta 7 de marzo rectificada - SEFYCU 4204021**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
13/03/2023



**S. Pleno**

Expediente 1142510W



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA H. CIUDAD DE  
**44600 ALCAÑIZ (Teruel)**

este tipo de obras y actuaciones. Alcañiz se merece una piscina climatizada en condiciones y no lo que se va a hacer.

Sra. Lorén: ¿Tenemos una fecha aproximada para el asfaltado de la Avda Aragón?.

Sr. Estevan: Uno de mis ruegos es sobre el transporte sanitario urgente y su rueda de prensa. Confundieron a la gente. Alcañiz quiere una UVI móvil 24 horas los 365 días del año. Siga trabajando hasta llegar a la palabra médico.

Otro ruego sobre la piscina climatizada. Por mi profesión se algo de climatización. Lo que pretenden hacer es una autentica chapuza. Desde el punto de vista técnico es una barbaridad, hay que pagar un mantenimiento. Cuando una actuación es nueva se actúa a través de certificados de eficiencia energética, materiales de calidad específicos. Quiero saber si piensa asistir a Lebrija al acto de entrega de la medalla de oro Instituto de Estudios Humanísticos. No conozco ninguna medalla de oro entregada a un organismo de este municipio. Se considerará un gran honor para el IEH. Estaban todos los miembros de la Corporación invitados a este acto. Usted se comprometió con las obligaciones del Ayuntamiento, le insto a que asista.

Sr. Alcalde: Sobre el vehículo del 112 no puedo responder porque no conozco el asunto. Sobre las ambulancias les agradezco que hablen sobre la actuación de otras administraciones. En este pleno no somos los únicos que estamos en el Gobierno de Aragón, el partido al que pertenece también esta en el Gobierno de Aragón, supongo que habrán hecho grandes gestiones para conseguir la mejora en el servicio. Para recortar algo primero tiene que estar, hoy cuantas ambulancias hay en Alcañiz hoy, hay una, con el nuevo pliego habrá tres de forma presencial. Hoy no hay ningún médico, porque no hay nadie que quiera venir a trabajar aquí. No pretenden mejorar la salud de los alcañizanos, lo que quieren es desgastar a este gobierno. No confundan a la gente, si algo mejora, mejora. Seguramente se podrá mejorar todavía más. Cuando pasen las elecciones estoy seguro que este debate desaparecerá.

No voy a ir a Lebrija, tengo otras obligaciones. Hay un Director del IEH se va a desplazar y el representará a Alcañiz.

Sr. Orrios agradecerle la felicitación. Sobre la piscina climatizada, se ha cambiado el Convenio por otro. La piscina no va a costar a los alcañizanos 600.000€, si no aproximadamente unos 250.000€, ya que el resto va con financiación externa. Se va a solicitar el FITE para el recinto ferial y se intentará la financiación de la piscina a través del POS núcleos de Alcañiz. El Ayuntamiento de Alcañiz no tiene recursos para crear una piscina climatizada, por lo tanto tiene que buscar otros recursos. Se han



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcañiz  
Ignacio Urquiza Sancho  
13/03/2023



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA 94VX U99L 3739 RQYR

**acta 7 de marzo rectificada - SEFYCU 4204021**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 22 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcañiz  
Verónica Tomás Torralba  
13/03/2023



**S. Pleno**

Expediente 1142510W



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA H. CIUDAD DE  
**44600 ALCAÑIZ (Teruel)**

conseguido más de 110 millones de euros. Tienen que decir la verdad a la gente, no se puede llegar a todo. ¿Lo que han hecho en Calanda o en Caspe es una chapuza? Para eso están los técnicos para que realicen unas actuaciones adecuadas y no chapuzas. Han tenido 30 años para realizar un montón de actuaciones y no las han hecho. Suben el listón todo lo que puedan. Descalificar el cubrimiento de la piscina de verano no esta bien. El equipo que ha hecho el proyecto es la misma empresa que ustedes encargaron su piscina PRODIA.

Sobre el asfaltado de la Avda Aragón, he tenido una reunión sobre el asfaltado, me dijo el Consejero que se estaba trabajando en ello, no depende de mí el asfaltado.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 21: 43 horas y del día arriba indicado, la Presidencia levanta la sesión.

El Alcalde-Presidente,

El Secretario



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcañiz  
Ignacio Urquiza Sancho  
13/03/2023



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA 94VX U99L 3739 RQYR

**acta 7 de marzo rectificada - SEFYCU 4204021**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>